29/04/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La responsabilidad de los administradores de las sociedades en crisis en el ámbito laboral

Por Carmen Algar Jiménez. Abogada. Profesora Escuela Negocios

Es competencia de los administradores la gestión y la representación de la sociedad en los términos establecidos en la ley reguladora, es decir la Ley de Sociedades de Capital.

La administración de la sociedad se puede confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen de forma solidaria o de forma conjunta o a un consejo de administración. Los administradores de la sociedad de capital pueden ser personas físicas o jurídicas.

Salvo disposición contraria de los estatutos, **para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio**. En las PYMEs[1] es frecuente encontrar que uno o todos los socios forman parte del órgano de gobierno de la empresa y las sentencias judiciales condenatorias a los administradores se han ido incrementando de manera vertiginosa por actos u omisiones en sociedades en crisis, respondiendo con su propio patrimonio tanto privativo como ganancial en su caso.

Si bien frente a l ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF